

La República de Colombia  
y en su nombre el

# Gimnasio Moderno del Valle

Jamundí - Valle del Cauca

Autorizado por la Secretaría de Educación departamental según  
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 4632 del 10 de Octubre del 2000

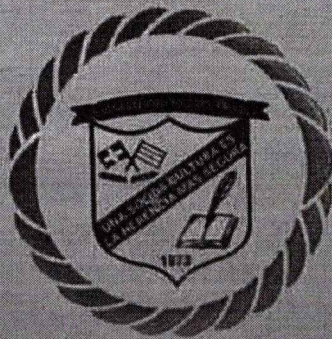
Confiere a:

*Steven Campo Ramírez*

T.I. 95070429382 Jamundí

## El Título de Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes  
al nivel de Educación Media Académica (Art. 28 Ley 115 de 1994)  
según los planes y programas vigentes



*Lida Fernández Lasso*  
Lic. Lida Fernanda Hernández Lasso  
C.C. 31.529.413 Jamundí (V)  
Rectora

*Maritza Gómez Muñoz*  
Maritza Gómez Muñoz  
C.C. 31.529.729  
Secretaria Académica

Libro de Control No. 01 Anotado al Folio No. 067 Diploma No. 2011 - 12 - 008  
Dado en Jamundí, Valle del Cauca, a los 23 días del mes de Diciembre de 2011.  
Según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995  
de la Presidencia de la República, el registro del diploma se realiza en la respectiva Institución.



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional



# La Universidad del Valle

Confiere el Título de

**Arquitecto**

a

***Steven Campo Ramirez***

Identificado con C.C. 1112485207

En testimonio de ello le expide el presente Diploma  
en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,  
a los 10 días del mes de agosto de 2019

  
El Rector

  
E.D.C.



**E812011**

**CERTIFICA**

Que el Arquitecto STEVEN CAMPO RAMIREZ con cédula de ciudadanía No. 1112485207 de Jamundi, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A45422019-1112485207, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 42 del 27 de Septiembre de 2019 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de Diciembre de 2025.



**ALFREDO MANUEL REYES ROJAS**  
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web

[ <https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital> ]

y digite el siguiente código de verificación 773Impf

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia

PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124

[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)



**DML Ingenieros Consultores SAS**

**CONSULTORÍA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA**

- Diseño conceptual, básico y detallado
- Interventoría de obras
- Diagnóstico de Sistemas en Operación

COMUNICACIÓN EXTERNA	FECHA	Página 1 de 1
CE-10-03	29/08/2025	

**LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA DML INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. NIT 800167410-6**

**CERTIFICA.**

Que STEVEN CAMPO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1112485207, labora en DML INGENIEROS CONSULTORES SAS desde el 17 de febrero 2025 hasta la fecha, desempeñando la función de ARQUITECTO. Actualmente el trabajador devenga un salario promedio de cuatro millones doscientos mil m/cte (\$4.200.000) con contrato a término fijo.

En constancia de lo anterior y a solicitud del referenciado se firma a veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,



Eliana Mejia C.  
Dpto. de Recursos Humanos



**DML Ingenieros Consultores SAS**  
NIT. 800.167.410-6

---

AV.2ª BIS NORTE No.31-121 **Tel.** 6612408 **Telefax** 660 47 43 Cali - Valle -  
COLOMBIA  
[administrativo@dmlsas.com](mailto:administrativo@dmlsas.com),



UNIVERSIDAD DEL VALLE  
FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS  
RESOLUCIÓN No. 225223

Por la cual se vincula a un docente hora cátedra a término definido adscrito a la FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS para el SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

EL DECANO (A) DE LA FACULTAD / VICERRECTOR DE REGIONALIZACIÓN en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 71º de la Ley 30 de 1992 establece que los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra;

Que, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-006 de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, en la cual se sometió a estudio de la alta Corporación la constitucionalidad del artículo 73º de la Ley 30 de 1992, se concluyó que los docentes hora cátedra no se vinculan mediante contratos de prestación de servicios; es decir, no son contratistas, se vinculan mediante acto administrativo donde se determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley, en consecuencia, los docentes hora cátedra no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales, sino servidores públicos;

Que, la naturaleza jurídica de la vinculación del docente hora cátedra es la de servidor público de carácter transitorio, sin que por ello adquiera la calidad de empleado público docente de régimen especial, ni pertenezca a la carrera profesoral, como tampoco tiene la condición de trabajador oficial conforme a la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1279 de 2002;

Que el artículo 4º del Decreto 1279 de 2002 señala que los profesores de hora-cátedra de las Universidades estatales u oficiales distintas a la Universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos docentes de Régimen Especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el referido Decreto, sino por las reglas que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada Universidad, con sujeción a lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales;

Que el artículo 1º del Acuerdo 007 de 2007 o Estatuto profesoral establece que:

*"... Es profesor de la Universidad del Valle la persona nombrada, contratada, vinculada por Resolución o ad honorem, que se dedica en ella a actividades de docencia, de investigación o de extensión, ligadas a los procesos de formación integral de los educandos.";*

Que el artículo 7º de la norma citada establece que *"...Los profesores de la Universidad son, según su vínculo laboral y administrativo: a) De Carrera b) De Cátedra, Ocasionales, Especiales y Visitantes c) Ad-honorem."*



UNIVERSIDAD DEL VALLE  
FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS  
RESOLUCIÓN No. 225223

b) Aprobar la asignación académica de los docentes hora cátedra según la normatividad vigente.

c) Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la selección y vinculación de docentes hora cátedra.

**ARTÍCULO SEXTO:** El docente Hora Cátedra podrá presentar su renuncia voluntaria a la vinculación como docente, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se quiera hacer efectiva la misma, para que la institución pueda hacer los ajustes y o suplir la vacancia, con el fin de no perjudicar a los estudiantes y a la institución. Lo anterior de acuerdo a la delegación de procedimientos de ordenación de gastos y vinculación y/o contratación que expida el Consejo Superior.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para el perfeccionamiento de esta vinculación, el docente debe previamente presentar en la Unidad Académica correspondiente los documentos que exigen las normas legales y los propios de la Universidad.

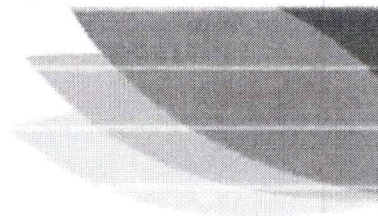
**ARTÍCULO OCTAVO:** El gasto que ocasione la presente vinculación se hará con cargo al presupuesto del FONDO COMÚN de la actual vigencia, según registro de disponibilidad presupuestal No. 719096 de 2025.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar al docente al correo electrónico [steven.campo@correounivalle.edu.co](mailto:steven.campo@correounivalle.edu.co)

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santiago de Cali, a los 08 de agosto de 2025

CRISTIAN DAVID CHAMORRO RODRIGUEZ  
DECANO  
Cédula Ciudadanía 12.748.283 De PASTO



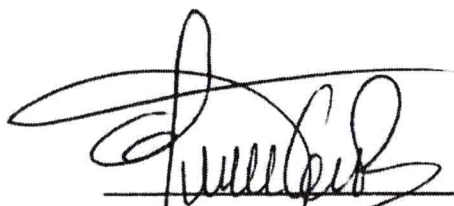
## UNION TEMPORAL EL TULIPAN

### CERTIFICA:

Que el señor STEVEN CAMPO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.112.485.207**, laboró para nuestra empresa UNION TEMPORAL EL TULIPAN, desde 03 de abril de 2023 hasta el 15 de junio de 2024; desempeñando el cargo de RESIDENTE DE OBRA, con contrato por OBRA LABOR.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Candelaria, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024.

Cordialmente;



---

LINA MARCELA GUZMAN BAUTISTA  
Directora de gestión humana  
[info@constructorahabitamos.com](mailto:info@constructorahabitamos.com)  
Cel: 3023650383



Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2025

## REF: CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la presente, **ARRAY GROUP S.A.S.**, identificada con NIT **901.299.574-8**, certifica que el señor **STEVEN CAMPO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.112.485.207** de Cali, prestó sus servicios a la empresa en el cargo de **Arquitecto – Director de Proyectos**, y se desempeñó además como **Representante Legal** desde la constitución de la compañía.

Durante su permanencia, el señor Campo Ramírez dirigió personal y gestionó proyectos desde su estructuración hasta su entrega final, demostrando compromiso, liderazgo y profesionalismo en el desarrollo de sus funciones.

Su vinculación laboral se llevó a cabo entre el **20 de julio de 2019** y el **24 de septiembre de 2022**.

Para constancia, se firma en la ciudad de **Santiago de Cali**, a los **13 días del mes de noviembre de 2025**.

A handwritten signature in black ink that reads "Steven Campo Ramirez".

**STEVEN CAMPO RAMIREZ**

Representante Legal ARRAY GROUP SAS

CC 1.112.485.207

[contacto.array@gmail.com](mailto:contacto.array@gmail.com)

A handwritten signature in black ink that reads "Sebastián Filigrana Medina".

**SEBASTIÁN FILIGRANA MEDINA**

Representante Legal suplente ARRAY GROUP SAS

CC 1.144.060.596

[contacto.array@gmail.com](mailto:contacto.array@gmail.com)

<https://arraygroup.co/>

Tel: +57 317 398 3145



Santiago de Cali, 18 de Diciembre de 2022

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA  
Regional Valle  
Centro de la Construcción

**REF: CERTIFICACIÓN LABORAL**

Por medio de la presente SSI Soluciones y Suministros para Ingenierías SAS, con Nit 900580841-1, certifica que **Steven Campo Ramirez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.112.485.207** de Jamundí, prestó sus servicios como ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA para la ejecución de las obras correspondientes a la remodelación de nuestras oficinas, en el cual, dirigió personal y administró los recursos desde su estructuración hasta la entrega final desde Enero 02 del 2020 hasta Julio 25 de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del Mes de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Cordialmente

  
JOHN ERAZO AUX

CC 12753158 de Pasto

Ingeniero Electrónico  
Representante Legal

SSI Soluciones y Suministros para Ingenierías SAS

Dirección: Cra. 72 10Bis 153

Teléfono: 602-390-4081

Email: gerencia@ssi.com.co

Sitio web: www.ssi.com.co



SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS  
para Ingeniería S.A.S

NIT: 900.580.841-1



**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCION DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**HACE CONSTAR**

Que el señor **CAMPO RAMIREZ STEVEN**, identificado con la cédula de ciudadanía **1112485207**, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.3380120 del 24 de enero de 2022**

**Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL DE INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL AREA DE DIBUJO Y MODELADO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIA EN LAS REDES DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCION EN LA VIGENCIA 2022.

**Plazo de ejecución:** 10 meses y 24 días

**Fecha de Inicio de Ejecución :** 24 de enero de 2022

**Fecha de Terminación de Contrato:** 17 de diciembre de 2022

**Término de Ejecución:** 10 meses y 24 días

**Valor:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de valor en Cuarenta y tres millones trescientos seis mil doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$43.306.250).

**Forma de Pago:** honorarios mensuales por valor de Tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos m/cte. (\$3.997.500)

**Obligaciones Específicas del Contrato:**

1	Ejecutar las acciones de formación profesional presencial y/o virtual de acuerdo al objeto contractual con el apoyo de las plataformas y herramientas tecnológicas, el proceso de gestión de la formación profesional, conforme a la programación académica, permitiendo el aseguramiento de la calidad.
2	Participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o redes tecnológicas afines, de acuerdo con el proceso de gestión de la formación profesional integral. (Si aplica).
3	Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada. (si aplica)
4	Realizar el seguimiento del proceso formativo de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la coordinación académica en los formatos y tiempos establecidos .(si aplica)

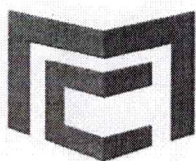


Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**CENTRO DE LA CONSTRUCCION – REGIONAL VALLE**



**MEGACAD**

Ingeniería y Sistemas S.A.S

Nit: 805.008.189-1

Santiago de Cali, Septiembre 17 de 2021

Señores:

**Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**

Centro de la Construcción

Regional Valle

Ciudad

**REF.: CERTIFICACIÓN**

Por medio de la presente Megacad Ingeniería Y Sistemas S.A.S certifica que el Señor **STEVEN CAMPO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.112.485.207 de Jamundí**, presta sus servicios como Instructor de Entrenamientos en nuestra compañía desde Septiembre de 2019 hasta la fecha con un Contrato de Prestación de Servicios, en el cual ha capacitado a nuestros clientes en el manejo especializado del Software Revit de Autodesk.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del Mes de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

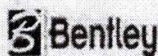
Cordialmente,

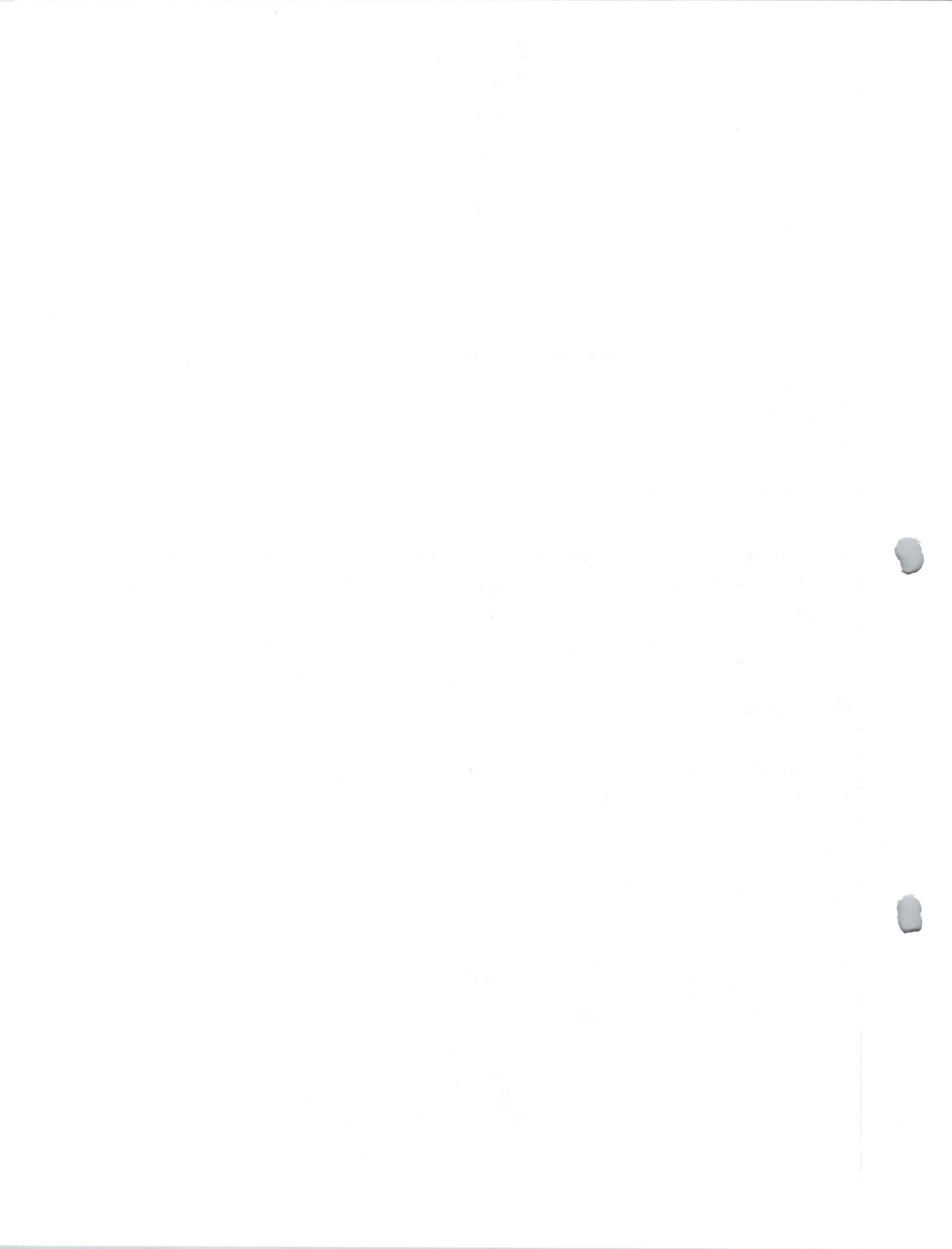


*Maria del Pilar Mena Colorado*  
**MARIA DEL PILAR MENA COLORADO**

**Gerente General**

FIRMA AUTÓGRAFA







5	Realizar seguimiento a la etapa productiva a través de las herramientas y el procedimiento dispuesto por la entidad.(Si aplica)
6	Emitir los juicios evaluativos durante el proceso de formación de conformidad con la programación asignada en el Centro de la Construcción
7	Cumplir con los procedimientos establecidos por la entidad en el sistema Integrado de gestión y autocontrol y los registros inherentes al proceso de gestión de la formación profesional (si aplica)
8	Realizar informes de la ejecución del contrato antes de finalizar el contrato.
9	Participar en procesos de Inducción, reinducción y entrenamiento programados por el centro de formación .(Si aplica)
10	Participar en la estructuración y ejecución de los proyectos de investigación del Centro de la Construcción (Si aplica)
11	Realizar certificación de competencias laborales en las normas: "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" y " COORDINAR PLANES DE MEJORAMIENTO" con plazo máximo a julio 31 de 2022. Para los instructores que se contraten con fecha posterior a la última convocatoria que realice el SENA no estarán obligados a aportar el certificado o la evidencia de la inscripción.
12	Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, para la prevención, mitigación y manejo del COVID-19 establecidos por el SENA.
13	Participar en acciones de diseño y desarrollo curricular , documentación condiciones de calidad para autoevaluación y obtención registros calificados. (si aplica)
14	Realizar acompañamiento a los aprendices en el desarrollo de las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz(si aplica)
15	Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado,
16	Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

*Beatriz E. Cobo*  
**Beatriz Eugenia Cobo García**  
 Subdirectora Centro de la Construcción  
**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Proyectó: Angélica Sánchez Ballesteros *Angela Sanchez*  
 Cargo: Profesional Contratación – área administrativa




Robo No: 99010000006769691 C.C.: 1112485207  
 STEVEN CAMPO RAMIREZ  
 SENA  
 CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONAR  
 VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 2000  
 9451242401 14/12/2022 05:18:19 p.m. 1 DE 1



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**CENTRO DE LA CONSTRUCCION – REGIONAL VALLE**



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCION DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **STEVEN CAMPO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1112485207**, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

**1. Número y Fecha del Contrato: 2165098 del 01 de octubre de 2021**

**Objeto:** prestación de servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional integral en el área de construcción - arquitectura y decoración en los diferentes programas de formación titulada y complementaria del centro de la construcción.

**Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **3 meses**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

**Fecha de Inicio de Ejecución:** 01 de octubre de 2021

**Fecha de Terminación de contrato:** 22 de diciembre de 2021

**Termino de ejecución:** 3 meses

**Obligaciones Específicas del Contrato:**

Ejecutar las acciones de formación profesional presencial y/o virtual de acuerdo al objeto contractual con el apoyo de las plataformas y herramientas tecnológicas, el proceso de gestión de la formación profesional, lo establecido en los diseños curriculares, las estrategias pedagógicas y metodológicas dispuestas en la entidad, permitiendo el aseguramiento de la calidad.

Participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o redes tecnológicas afines, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de instrumentos de evaluación e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras.

Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos (si aplica)

Realizar el seguimiento del proceso formativo de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la coordinación académica en los formatos y tiempos establecidos. (si aplica)



Certificado No.  
SC-CER339981



Certificado No.  
CO-SC-CER339881



Realizar seguimiento a la etapa productiva a través de las herramientas y el procedimiento dispuesto por la entidad. (Si aplica)
Evaluar los juicios evaluativos durante el proceso de formación de conformidad con la programación asignada en el Centro de la Construcción
Cumplir con los procedimientos establecidos por la entidad en el sistema Integrado de gestión y autocontrol y los registros inherentes al proceso de gestión de la formación profesional (si aplica)
Acompañar la estrategia de permanencia de los aprendices durante el tiempo de ejecución de la Formación Profesional Integral. (si aplica)
Realizar entrega de los informes en las fechas requeridas durante la ejecución del objeto contractual, así como del informe final de gestión, informe de las actividades y procesos asignados y de los archivos y elementos a su cargo, antes de finalizar el contrato.
Participar en procesos de Inducción, reinducción y entrenamiento programados por el centro de formación.
Participar en la estructuración y ejecución de los proyectos de investigación del Centro de la Construcción (Si aplica)
Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2021. Para los instructores que se contraten con fecha posterior a la última convocatoria que realice el SENA no estarán obligados a aportar el certificado o la evidencia de la inscripción.
Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, para la prevención, mitigación y manejo del COVID-19 establecidos por el SENA.
Participar en acciones de diseño y desarrollo curricular, documentación condiciones de calidad para obtención registros calificados, alistamiento visita de pares (únicamente programas de educación superior).
Realizar acompañamiento a los aprendices en el desarrollo de las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz (si aplica)
Suministrar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria (si aplica)
Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN – REGIONAL VALLE**



**2. Número y Fecha del Contrato: 3380120 del 24 de enero de 2022**

**Objeto:** Prestación de servicios profesionales de carácter temporal de instructor para impartir formación profesional integral en el área de dibujo y modelado arquitectónico y de ingeniería en las redes de construcción e infraestructura de los diferentes programas de formación titulada y complementaria del centro de la construcción en la vigencia 2022.

**Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **10 meses y 24 días**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

**Fecha de Inicio de Ejecución:** 24 de enero de 2022

**Fecha de Terminación de contrato:** 17 de diciembre de 2022

**Termino de ejecución:** 10 meses y 24 días

**Obligaciones Específicas del Contrato:**

1	Ejecutar las acciones de formación profesional presencial y/o virtual de acuerdo al objeto contractual con el apoyo de las plataformas y herramientas tecnológicas, el proceso de gestión de la formación profesional, conforme a la programación académica, permitiendo el aseguramiento de la calidad.
2	Participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o redes tecnológicas afines, de acuerdo con el proceso de gestión de la formación profesional integral. (Si aplica).
3	Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada. (si aplica)
4	Realizar el seguimiento del proceso formativo de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la coordinación académica en los formatos y tiempos establecidos .(si aplica)
5	Realizar seguimiento a la etapa productiva a través de las herramientas y el procedimiento dispuesto por la entidad.(Si aplica)
6	Emitir los juicios evaluativos durante el proceso de formación de conformidad con la programación asignada en el Centro de la Construcción
7	Cumplir con los procedimientos establecidos por la entidad en el sistema Integrado de gestión y autocontrol y los registros inherentes al proceso de gestión de la formación profesional (si aplica)
8	Realizar informes de la ejecución del contrato antes de finalizar el contrato.



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**CENTRO DE LA CONSTRUCCION – REGIONAL VALLE**



UNIVERSIDAD DEL VALLE  
FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS  
RESOLUCIÓN No. 225223

Que el parágrafo 2º del precitado artículo 7º del Acuerdo 007 de 2007 determina que los docentes de Cátedra, son los que dictan uno (1) o más cursos en la Universidad. Su vinculación se hará por número de horas de cátedra, las cuales podrán ser ejecutadas en un (1) período académico o en dos (2) consecutivos;

Que el artículo 17º del Acuerdo 024 del 2003 expedido por el Consejo Superior, en su literal D) establece que "... Para el cálculo del total a cancelar, se considerarán los siguientes términos: • Los profesores hora cátedra serán vinculados 19 semanas por periodo académico.";

Que el artículo 8º de la Resolución 047 del 2004 expedida por el Consejo Superior reglamenta la evaluación de requisitos para vincular a un nuevo profesor en los siguientes términos: "(...) En correspondencia con lo establecido en el Acuerdo 024 de 2003, los profesores que actualmente se desempeñan como ocasionales u hora cátedra, incluyendo quienes han accedido a esta forma de contratación una vez se jubilaron en la Universidad, estarán exentos del trámite establecido en los artículos anteriores, dependiendo de la evaluación de su desempeño, realizada por la respectiva unidad académica.";

Que el artículo 11º de la Resolución 026 del 2012 expedida por el Consejo Superior establece que: "El Banco de Datos de Profesores Contratistas Elegibles será administrado por la Vicerrectoría Académica y puesto a disposición de las Unidades Académicas con el fin de agilizar el proceso de vinculación de los profesores contratistas.

*PARÁGRAFO 1: Las personas que resulten elegibles en las convocatorias docentes para nombramiento serán incluidos de manera automática en el Banco de Datos de Profesores Contratistas Elegibles.*

*PARÁGRAFO 2: La permanencia en el Banco de Datos de Profesores Contratistas Elegibles será por un período máximo de dos (2) años para proveer cargos con igual o similar perfil, contados a partir de su última activación. La Unidad Académica es la instancia responsable de indicar la similitud de los perfiles y la pertinencia de hacer uso de la elegibilidad.";*

Que el artículo 12º de la Resolución 026 del 2012 expedida por el Consejo Superior dispone que "En correspondencia con lo establecido en la Resolución No. 053 de 2001 del Consejo Superior, las Unidades Académicas realizarán semestralmente la Evaluación de Desempeño Académico de sus profesores contratistas, la cual debe ser aprobada por el respectivo Consejo de Facultad o de Instituto Académico y reportada a la Vicerrectoría Académica. (...)"

Que el artículo 13º de la Resolución 026 del 2012 expedida por el Consejo Superior contiene que "Cuando no se inscribieren candidatos o ninguno de los inscritos acredite los requisitos de conformidad con los términos y condiciones de la convocatoria, y la necesidad de la Unidad Académica fuese inminente, el Consejo Académico en concordancia con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 16 del Acuerdo No. 024 de 2003 del Consejo Superior, previa sustentación del respectivo Consejo de Facultad o Instituto Académico, podrá autorizar la contratación de un profesor ocasional o de cátedra y su alcance se aplicará sólo para ese período académico.

*PARÁGRAFO. Los candidatos a profesores ocasionales y de cátedra, que aspiren a ingresar al Banco de Datos de Profesores Contratistas Elegibles, deberán someterse a los procedimientos establecidos en la presente Resolución.";*

Que el artículo 25º del Estatuto General en sus literales a), c), j, l), ñ), y q) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos, liderar y velar por el cabal cumplimiento del proceso administrativo en cada uno de los niveles de administración de la Universidad, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes, dirigir, coordinar, vigilar, evaluar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la Institución y de su personal, nombrar incorporar y remover al personal de la



UNIVERSIDAD DEL VALLE  
FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS  
RESOLUCIÓN No. 225223

Institución, distribuir los cargos de la Planta de Personal y la estructura interna, y ejercer las funciones relacionadas con la administración del personal al servicio del mismo;

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 29° establece el debido proceso administrativo y, en consecuencia, la Universidad del Valle garantizará el respeto a lo establecido en el artículo 2° constitucional y en cumplimiento de la normativa interna vigente Acuerdo 024 de 2003, Resolución 047 de 2004 y Resolución 026 de 2012 emanadas del Consejo Superior;

Que, en mérito a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Vincular como DOCENTE HORA CATEDRA a término definido para el SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, por 28.50 horas semestrales, al señor(a) STEVEN CAMPO RAMIREZ, Identificado(a) con No. 1.112.485.207 de JAMUNDI, con categoría PROFESOR AUXILIAR, adscrito a la FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS / DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA ; por valor de \$55.225,00 por hora efectivamente dictadas del 19 de agosto de 2025 al 26 de diciembre de 2025, establecido en el escalafón docente, en los términos de los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El docente vinculado mediante la presente Resolución, declara bajo juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para vincularse con la Universidad y que la información y documentación que suministra para efectos de la misma es precisa y veraz.

**ARTÍCULO TERCERO:** La asignación académica corresponde a:

Asignatura	Horas por semana	Código asignatura	Grupo asignatura
TOPOGRAFÍA Y BIM	3.00	502062C	01

**ARTÍCULO CUARTO:** La vinculación del docente hora cátedra se hará conforme a la Ley, Decretos y normatividad interna vigente y demás normas que en el futuro las modifiquen, adicionen o aclaren.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la vinculación del docente hora cátedra, el Decano o el Vicerrector de Regionalización, deben:

a) Determinar la necesidad de docentes hora cátedra, con base en el plan de actividades y prioridades aprobados para cada Unidad Académica en el respectivo Consejo de Facultad o Consejo de Regionalización.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 284559452**



PIB  
15:22:14  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STEVEN CAMPO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1112485207:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de noviembre de 2025, a las 15:23:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1112485207
Código de Verificación	1112485207251118152317

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado







POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:24:12 PM horas del 18/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1112485207**

Apellidos y Nombres: **CAMPO RAMIREZ STEVEN**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2025 03:25:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1112485207 STEVEN CAMPO RAMIREZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126766874** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



El (la) suscrito(a) **STEVEN CAMPO RAMIREZ** , identificado(a) con C.C No. **1112485207** , autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDUR E.I.C.E con NIT. 805024523-4, para consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día **20/10/2025**

Firma:



Nombre: STEVEN CAMPO RAMIREZ

Nº de Cédula 1.112.485.207 de Jamundi



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:27:52 horas del 18/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1112485207**,  
Apellidos y Nombres **CAMPO RAMIREZ STEVEN**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDRU**, con NIT **805024523-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>







**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1112485207 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/10/2025 09:47 PM



Código Verificación: **ZE817UFN9H**

Válida hasta: **19/01/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



## CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

### Datos del COTIZANTE

**CC 1112485207 STEVEN CAMPO RAMIREZ**

Estado Cotizante: **Vigente**

Causal:

Semanas Cotizadas Nueva EPS S.A.: **0**

Fecha Afiliación: **31/01/2022**

Fecha Último Periodo Cotizado:

Fecha Cancelación:

La presente certificación se expide el día 7 de Diciembre de 2025 a solicitud del (de la) interesado(a).

### Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones  
Nueva EPS S.A.

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CAMPO RAMIREZ STEVEN** identificado(a) con **CC** número **1.112.485.207** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de abril de 2025 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 28 de noviembre de 2025.

Cordialmente,



**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**  
Equipo Soporte para Clientes

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

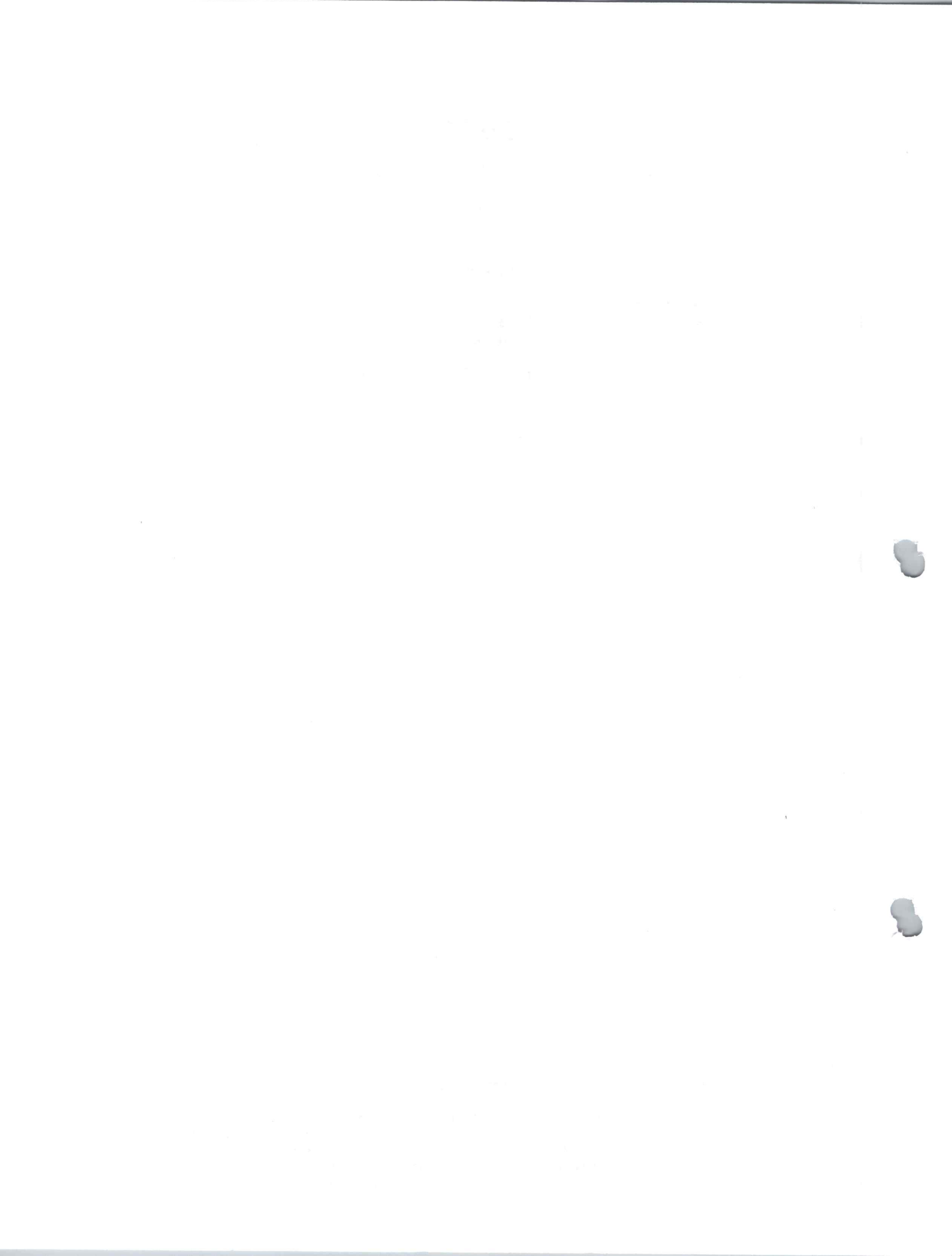
\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>



	<b>CERTIFICADO REGISTRO INTERNO DE PROponentES (R.I.P)</b>	Código: <b>FOR-GCT-40</b>
		Versión: <b>02</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha de Emisión: <b>02/05/2023</b>

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA ED RU E.I.C.E.

CERTIFICA QUE:

El contratista STEVEN CAMPO RAMIREZ, identificado con NIT/RUT: 1112485207-6 ; se encuentra debidamente inscrito(a) con el número - 1029, - en el Registro Interno de Proponentes (R.I.P.) de ésta entidad.

La fecha en la cual se hizo la inscripción fue el : 2025-10-25

Nota: El el Registro Interno de Proponentes (R.I.P.) de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana ED RU E.I.C.E., esta contenido en el Estatuto de Contratación Interna, de acuerdo a la Resolución No. 20.15.1-001-2019 del 03 de diciembre de 2.019, el cual puede ser consultado en nuestra página WEB: [www.edru.gov.co](http://www.edru.gov.co).

Esta constancia se genera virtual, desde la pagina WEB de la entidad [www.edru.gov.co](http://www.edru.gov.co).

DOCUMENTO EMITIDO VIRTUALMENTE

No requiere firma

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA ED RU E.I.C.E.